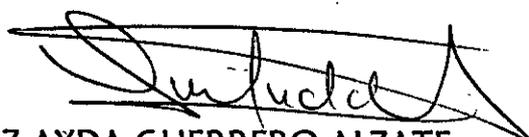


702

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P. atendiendo que se surtió el traslado de la excepciones de mérito presentadas por los demandados. Sírvese proveer.

Cali, 17 de julio de 2020



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00080-00.

Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la que deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las 9:00 am del día 29 de septiembre de 2020, fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda y en el escrito de contestación de excepciones¹

Testimoniales:

Doralit Papamija Papamija, Lyda Isabel Muelas Ordoñez, Janeth Muelas Ordoñez, a fin de que depongan sobre la congoja emocional de la demandante y de los miembros de su familia, quienes serán notificados por la parte interesada en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda², en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Recibir testimonio a los médicos Mirian Elizabeth Argueta Ruano y Gabriel Jaime Echeverry Junca, quienes manifestarán sobre las circunstancias de tiempo, modo que llevaron a la paciente al deterioro de su salud, entre otros, quienes serán notificados por la parte interesada en la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Fundación Valle del Lili de ésta ciudad.

Frente al testimonio del médico Roberto Ramírez Marmolejo, el despacho se abstiene dado que no cumple con los requisitos señalados en el art. 212 del Código General del Proceso.

-PARTE DEMANDADA:

SURAMERICANA EPS Y MEDICINA PREPAGADA:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Oficios:

Negar las solicitudes³ de oficiar a SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A, IPS CLINICA VERSALLES S.A Y CLINICA FUNDACIÓN VALLE DE LILI., como quiera que la parte actora dispone de otros mecanismos para obtener la información solicitada, tal como lo consagra los artículos 78 numeral 10 y 173 del C. G. del P.

¹ Folio 685 Cuaderno 3 principal

² Folio 18 cuaderno 1

³ Folio 300 cuaderno 1

203

Testimoniales:

Recibir testimonio a los médicos SINDY MILENA MONTOYA OSORIO, CARLOS ALBERTO CAMBINDO UMAÑA, RAÚL DE LA CRUZ, JORGE ARMANDO GARCIA MARIN, CARLOS DUEÑAS R, LEIDY PEREZ (ENFERMERA), ALEJANDRO MARTINEZ CASTILLO, MIRIAM ELIZABETH ARGUETA RUANO y GABRIEL JAIME ECHEVERRY JUNCA, quienes depondrán sobre la atención y servicios de salud de la demandante, quienes serán notificados por la parte interesada en la CLINICA VERSALLES S.A y FUNDACIÓN VALLE DEL LILI de esta ciudad, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Testimonio de Carácter Técnico:

Recibir testimonio al médico FREDDY ARTURO OROZCO GARCIA (Cirugía pediátrica), quien depondrá sobre los hechos de la demanda particularmente sobre la cirugía laparoscopia de la demandante., quien será notificado por la parte interesada en la Calle 9C No. 50-25 consultorio 706 de ésta ciudad, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Interrogatorio de Parte:

Citar a las señoras LAURA NATALIA MUELAS PAPAMIJA y MARTHA ELISA PAPAMIJA JIMENEZ, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Citar al doctor JUAN JOSE GOMEZ DOMINGUEZ en su condición de representante legal de EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, a fin de que rinda declaración de parte, interrogatorio que le formulará su apoderado judicial, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

PRUEBA PERICIAL

Decrétese la prueba pericial⁴ consistente en dictamen de especialista en cirugía laparoscópica, en efecto se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto para su presentación, de conformidad con lo señalado en el artículo 227 del Código General del Proceso.

⁴ Folio 303 cuaderno 1

.- Demandado CLINICA VERSALLES S.A

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Declaración de Parte:

Citar al Representante Legal o quien haga sus veces de la CLINICA VERSALLES S. a fin de que rinda declaración de parte, interrogatorio que le formulará su apoderado judicial en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Testimonios:

Frente a los testimonios de los médicos CARLOS CAMBINDO, JUAN CARLOS DUEÑAS, MIRIAM ELIZABETH ARGUETA RUANO el despacho se abstiene dado que no cumple con los requisitos señalados en el art. 212 del Código General del Proceso.

Dictamen Pericial en Cirugía Pediátrica

Citar al PERITO PEDRO JOSE VILLAMIZAR BELTRAN a fin de que rinda interrogatorio y declaración sobre el dictamen⁵ presentado, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

.-Frente a la solicitud⁶ de negar la prueba pericial solicitada por el demandante, la misma no se accede dado que no es la vía procedimental para su oposición.

Interrogatorio de Parte:

Citar a la señora LAURA NATALIA MUELAS para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada Clínica Versalles S.A⁷, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

PRUEBAS LLAMADOS EN GARANTÍA

FREDDY ARTURO OROZCO GARCIA⁷ (Llamado en Garantía)

Documentales:

⁵ Folio 384 cuaderno 2

⁶ Folio 383 cuaderno 2

⁷ Folio 487 cuaderno 2

704

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Declaración de Parte:

Citar al doctor FREDDY ARTURO OROZCO GARCIA para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará su apoderado judicial en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Testimonios:

Frente a los testimonios de los médicos CARLOS CAMBINDO, JUAN CARLOS DUEÑAS, MIRIAM ELIZABETH ARGUETA RUANO, el despacho se abstiene dado que no cumple con los requisitos señalados en el art. 212 del Código General del Proceso.

Dictamen Pericial en Cirugía Pediátrica

Citar al PERITO PEDRO JOSE VILLAMIZAR BELTRAN a fin de que rinda interrogatorio y declaración sobre el dictamen⁸ presentado, lo cual surtirá efectos en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

.-Frente a la solicitud⁹ de negar la prueba pericial solicitada por el demandante, la misma no se accede dado que no es la vía procedimental para su oposición.

Interrogatorio de Parte:

Citar a la señora LAURA NATALIA MUELAS para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial del llamado en garantía FREDDY ARTURO OROZCO GARCIA, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

CLINICA VERSALLES S.A (LLAMADO EN GARANTÍA)

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos y fundamentos aportados con la contestación de la demanda.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (LLAMADO EN GARANTÍA)

⁸ Folio 550 cuaderno 2

⁹ Folio 535 cuaderno 2

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación del llamado en garantía.

Interrogatorio de Parte

Citar a las señoras LAURA NATALIA MUELAS PAPAMIJA, DIOMAR ENRIQUE MUELAS ORDOÑEZ, MARTHA ELISA PAPAMIJA JIMENEZ Y YURANI ANDREA PAPAMIJA, para que absuelvan interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

Testimoniales:

Recibir testimonio de la doctora Isabella Caro Orozco quien depondrá sobre la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro y demás aspectos relevantes al vínculo jurídico entre MAPFRE SEGUROS DEL ESTADO Y CLINICA VERSALLES S.A., quien será notificada por la parte interesada en la Carrera 85 No. 15-88 Piso 2 de ésta ciudad, en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

PRUEBA CONJUNTA

Parte demandante y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A

Citar al PERITO ROBERTO RAMIREZ MARMOLEJO a fin de que rinda interrogatorios de parte y declaración sobre el dictamen¹⁰ presentado, lo cual surtirá efectos en audiencia programada para el día **29 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 am.**

QUINTO. Realizar el control de legalidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

EI-CL

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

EN ESTADO No. 047 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 21 de julio de 2020

La Secretaria
LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

¹⁰ Folio 182 a 184 cuaderno 1